



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2020

No. 279

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Código de Conducta de la Autoridad del Centro Histórico 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los protocolos de las Notarías que se indican en los términos que se señalan dentro del acervo “A” y “B” del Archivo General de Notarías 16

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario autorizado, para el presente ejercicio fiscal 2020 69

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de términos inherentes a la atención de las solicitudes de información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos competencia de la Subdirección de la Unidad de Transparencia 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2020 72

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Empoderamiento a Mujeres”, para el ejercicio fiscal 2020 183

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-008/130120-OPA-MIL-13/010819 195
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-005/100120-OPA-MIL-13/010819 196
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 197
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-006/100120-OPA-MIL-13/010819 199

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30065001-001-20 a 30065001-004-20.- Prestación de servicios de consulta externa y urgencias médicas, atención médica integral, análisis clínicos de laboratorio y hemodiálisis 212
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/002/2020, Adquisición de materiales diversos 215

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **Lemus Representaciones Periodísticas S.A. de C.V.** 217
- ◆ **Edictos (1)** 218
- ◆ **Aviso** 219

TOMO I

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se reforma el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Distrito Federal
- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Seguimiento al “Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG)”

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Convocatoria del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “Mejor Escuela”, para el ejercicio 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 20 fracciones I, II, III, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracción I, 36 BIS fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 11, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 29 de octubre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ALIMENTACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CENDI'S EN AZCAPOTZALCO

I DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES

1.1 Alimentación a Niñas, Niños y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía de Azcapotzalco.

1.2. Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano Político-administrativo, responsable de la ejecución del programa social

1.3. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, operación, seguimiento, verificación y control del programa.

1.4. Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución del programa.

ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

-A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

-La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

-Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

-El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

-Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

AYUDA PARA UNIDADES HABITACIONALES

I NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O UNIDADES RESPONSABLES

1.1 Ayuda para Unidades Habitacionales

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto.

1.3 Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.5 Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios

Supervisar la correcta operación del Programa.

1.6 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios

Analizar las solicitudes de ingreso al programa. Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar el padrón de beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

1.7 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.8 La Dirección General de Administración y Finanzas

Realizar los trámites necesarios para la adquisición del material, pintura e impermeabilizante.

1.9 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	1.- “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución. 3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

2.2 El presente programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 4º.

II. Igualdad	Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
III. Equidad Social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia Distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Protección de Datos Personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

III. DIAGNÓSTICO**3.1 Antecedentes**

Este programa dio inicio en el 2013 con un presupuesto inicial de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.) con el cual se atendió a 13 Unidades Habitacionales; en 2014 el presupuesto fue de \$2,430,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta mil pesos 00/100M.N.), atendiendo a 25 Unidades Habitacionales; para el ejercicio fiscal 2015 se otorgó un presupuesto de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales se atendieron 20 Unidades Habitacionales; para el año 2016 continuó el programa, bajo el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2016 y la posterior publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) No. 270 Tomo II del día 29 de enero de 2016, en la cual se contempló beneficiar 20 Unidades Habitacionales, con un presupuesto autorizado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), divididos en dos partes, \$1,850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para compra de materiales y \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100

M.N.) para el diseño de bocetos de murales, sin embargo, en el transcurso del ejercicio, el programa sufrió dos modificaciones, la primera publicada en la GOCDMX No. 78 del 24 de mayo, en la cual se estipuló que las Unidades habitacionales consideradas tendrían que ser de escasos recursos y deterioradas; la segunda modificación se dio bajo acuerdo COPLADE/SO/VI/07/2016, publicada el quince de noviembre, incrementando a 34 Unidades Habitacionales y aumentando su presupuesto a \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se destinaron para materiales y el resto para el diseño de bocetos de murales, también, se modificaron los mecanismos de Evaluación e indicadores; durante el ejercicio fiscal 2017 se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN) de los cuales \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N) para la compra de pintura e impermeabilizante y \$ 150 000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de muralistas, beneficiando hasta 20 Unidades Habitacionales. Para el ejercicio fiscal 2018, se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de \$700.000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de pintura e impermeabilizante con la meta de atender hasta 10 Unidades Habitacionales: finalmente para el ejercicio 2019, se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100) para la compra de pintura e impermeabilizante, compra de kit ahorrador (llaves, regaderas y focos ahorradores) y gastos operativos para mano de obra, con la meta de atender hasta 20 Unidades Habitacionales.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

Este programa social beneficiará hasta 20 edificios condominiales de hasta 50 departamentos en la Alcaldía de Azcapotzalco, de acuerdo con los datos del INEGI en Azcapotzalco existen aproximadamente 119,027 viviendas, de las cuales 40,743 son departamentos, con base en un promedio de 3.6 personas por departamento podemos estimar que existen aproximadamente 300 Unidades habitacionales en las que residen cerca de 150,000 personas.

Se dará prioridad aquellos edificios de hasta 50 departamentos que se ubiquen las Unidades Habitacionales en colonias con índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDSCDM) 2010, asimismo debido a que el programa es de apoyo al mantenimiento de las fachadas de los edificios, se determinaran si el mismo no presenta daños estructurales que impidan la colocación del material (pintura, impermeabilizante y mantenimiento hidráulico), en cuyo caso no podrá ser beneficiario.

Causas centrales del problema social: son diversas las causa por las cuales sufren deterioro las Unidades Habitacionales, tanto en el aspecto social, económico, físico y estructural, esto se debe a que algunas fueron construidas hace 48 años, este es el caso del conjunto habitacional más grande de México (considerado así durante mucho tiempo), nos referimos a U.H. El Rosario, según estudios hechos por la PROSOC, esta unidad habitacional ya rebaso su periodo de vida útil, para lo que fue diseñada, aparte ha soportado dos grandes sismos, lluvias intensas que se han generado los últimos años, la inseguridad también forma parte del deterioro, ya que a falta de seguridad, se vandalizan los edificios y por último falta de agua, ya sea por la escases o por la falta de mantenimiento a los tinacos y tuberías. Esto solo es en la U.H. El rosario. Esto solo es uno de los casos que podemos encontrar en los diferentes conjuntos habitacionales en Azcapotzalco, la demarcación ocupa el segunda lugar como la alcaldía con un mayor número de Unidades Habitacionales, solo la supera Iztapalapa según el censo intercensal 2015 del INEGI, esto quiere que se incrementado la construcción de conjuntos habitacionales, para darle un lugar digno a las personas que no cuentan con una casa propia

Otra problemática a la que se enfrentan la gente que vive en las Unidades Habitacionales es el enorme individualismo de las personas que habitan en los apartamentos, la ausencia de recurso para el mantenimiento del edificio, esto se debe a la desorganización vecinal y a la inexistencia de cuotas para el mantenimiento, para si mantener en mejores condiciones el edificio. A esto le podemos agregar déficit económico que padecen las personas que habitan en los apartamentos, recordemos que estés apartamentos eran considerados de interés social, aunado a esto se presentan los conflictos vecinales y el gran desinterés por cuidar el patrimonio familiar, entre otros.

Como resultado, se genera una mala imagen urbana y se violenta el derecho a una vivienda digna. También se ve el deterioro del tejido social y familiar, la falta de cohesión social, falta de espacios comunes para la convivencia y el esparcimiento, así como la depreciación del bien mueble, vandalismo, delincuencia, inseguridad, problemas de respeto y convivencia, pautas de comportamiento inapropiadas y segregación residencial.

3.3 Población Potencial

Aproximadamente 150,000 personas que habitan en los 40,743 departamentos, constituidos en aproximadamente 300 edificios que se encuentran en la Alcaldía de Azcapotzalco, que soliciten su inclusión al programa, de acuerdo a los datos

del INEGI, tomando en cuenta que por vivienda habitan aproximadamente 3.6 personas por departamento y en cada Unidad Habitacional se construyen de entre 40 y 60 departamentos

Este programa busca contribuir a garantizar el derecho enunciado en la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9, apartado A) Derecho a una vida digna.

3.4 Justificación

Este programa tiene su justificación en que alrededor del 40% de la población de Azcapotzalco vive en Unidades Habitacionales, varias de ellas en condiciones de deterioro, lo que genera un impacto visual y social negativo en la demarcación; es necesaria la intervención. Para revertir la decadencia en la infraestructura de los condominios, se pretende realizar acciones como Impermeabilización, pintura en la fachada de los edificios y dar mantenimiento hidráulico al condómino, para así mejorar las condiciones de las Unidades Habitacionales, evitar más deterioro y dar una nueva imagen al edificio. Con este se le dará apoyo a la gente para que su derecho a la vida digna sea respetado.

3.5 Identificación con otro Programa Social

Este programa se complementa con el programa de la Procuraduría Social de la Ciudad de México “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES” que busca coadyuvar en el acceso a un nivel de vida digna a partir de mejorar la vivienda de la población.

IV OBJETIVOS

4.1 Objetivo y Estrategia General

-Bienes y/o servicios. Este es un Programa de apoyo en especie.

-La población a quien va dirigido el programa: hasta 20 personas que ingresen su solicitud de acceso al programa y de manera indirecta a cerca de 3,000 personas que habitan los edificios atendidos.

-Este programa busca Garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, un nivel de vida adecuado y al desarrollo humano. Brindar apoyo a las familias en su patrimonio inmobiliario. Promover la organización y participación de la población que habita en las Unidades Habitacionales.

-Objetivo. Beneficiar hasta 20 edificios condominiales con el apoyo en especie por única vez, consistente en impermeabilizante, pintura y mantenimiento hidráulico, que será cuantificado por la cantidad de departamentos que conformen cada edificio beneficiado, además de apoyar con los gastos operativos de la mano de obra para su colocación, que les permitirá a sus habitantes mejorar la imagen urbana de sus viviendas, así como, la entrega de un kit ahorrador que contiene un juego de llaves y una regadera que permitan el ahorro de agua, focos ahorradores de energía eléctrica, esto se incluye como un apoyo para la reducción del gasto económico que hacen las personas al pagar estos servicios.

4.2. Objetivos y Acciones Específicos

A) Mejorar las condiciones de la imagen de las fachadas de las Unidades Habitacionales.

B) Brindar apoyo a las familias en su patrimonio inmobiliario.

C) Promover la organización y participación de la población que habita en las Unidades Habitacionales.

D) Brindar a los condóminos un kit ahorrador que facilite el ahorro de agua y energía eléctrica, para así reducir sus gastos económicos.

4.3. Alcances

Mediante este programa se coadyuva a que las personas que habitan en las unidades habitacionales beneficiadas accedan al derecho a un nivel de vida digna, al mejorar las condiciones de deterioro de pintura, impermeabilizante de los edificios y mejora en la infraestructura hidráulica. También se pretende apoyar brindando un kit ahorrador que contiene un juego de llaves, una regadera y focos ahorradores que permitan el ahorro de agua y energía eléctrica, para así reducir sus gastos económicos y generando con ello una corresponsabilidad social entre las y los habitantes, contribuyendo a incrementar la calidad de las viviendas

V DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo

Aproximadamente 150,000 personas que habitan en los 40,743 departamentos, constituidos en aproximadamente 300 edificios que se encuentran en la Alcaldía de Azcapotzalco, que soliciten su inclusión al programa, de acuerdo a los datos del INEGI, tomando en cuenta que por vivienda habitan aproximadamente 3.6 personas por departamento y en cada Unidad Habitacional se construyen de entre 40 y 60 departamentos.

5.2 Población Beneficiaria

Se pretende beneficiar de manera directa hasta 20 personas que ingresen su solicitud de acceso al programa y de manera indirecta a cerca de 3,000 personas que habiten los edificios atendidos.

VI. METAS FÍSICAS

Se otorgara solo un apoyo en especie a cada edificio, ya sea pintura, impermeabilizante o mantenimiento hidráulico, este apoyo se brindara hasta 20 edificios condominales que cuenten con un máximo de 50 departamentos, todos deben de estar ubicados en las Unidades Habitacionales y colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco. Los beneficiarios decidirán cuál de esas tres opciones, es la que más les beneficia y ayudara a detener el deterioro de su edificio. Aparte se les apoya a las personas un kit ahorrador que facilite el ahorro de agua y energía eléctrica, para así reducir sus gastos económicos.

Se dará prioridad a aquellos edificios de hasta 50 departamentos que se ubiquen las Unidades Habitacionales y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, asimismo debido a que el programa es de apoyo al mantenimiento de las fachadas de los edificios, se determinara si el mismo no presenta daños estructurales que impidan la colocación del material (pintura, impermeabilizante o la reparación hidráulica), en cuyo caso no podrá ser beneficiario

VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia.

Monto unitario en para la compra de material (pintura, impermeabilizante y mantenimiento hidráulico)	Monto unitario para compra de kit ahorrador (llaves, regaderas y focos ahorradores)	Monto unitario para el gasto operativo para Mano de obra
Se cuantificara por la cantidad de departamentos que conformen el edificio condominal de la Unidad Habitacional Beneficiada. También se tiene que tener en consideración en qué condiciones se encuentre el edificio.	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) esto es un aproximado, ya que cuantificar la cantidad de departamentos en el edificio	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) esto es un aproximado, porque se debe tener en consideración en qué condiciones se encuentre el edificio.

Total de beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia de Ministración	Compra de material (pintura, impermeabilizante y mantenimiento hidráulico)	Compra de kit ahorrador (llaves, regaderas y focos ahorradores)	Gastos operativos para Mano de obra	Presupuesto Total Anual.
Hasta 20 edificios condominales	Se cuantificara por la cantidad de departamentos que conformen el edificio condominal de la Unidad Habitacional Beneficiada	Entrega de material por única vez.	\$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100)

VIII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

Para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco, se realizará la difusión del programa y los requisitos para su ingreso, a través de los siguientes medios:

- A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2020
- Por medio del sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx y de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

- Por medio de volantes y carteles, que serán repartidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- Para solicitar información de este programa pueden llamar a la J.U.D. de Grupos Prioritarios al 5352-5188 y 5354-9994 ext. 1350 y 1163 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. para recibir asesoría.

8.2. Requisitos de Acceso.

- Podrán acceder al programa aquellos edificios que no hayan sido beneficiados anteriormente. (Con 3 años anteriores)
- Edificios condominiales de hasta 50 departamentos
- La Unidad Habitacional deberá estar en condiciones de deterioro en fachada o impermeabilizante, que se evaluará mediante inspección ocular y la toma de evidencia fotográfica.
- Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco en Unidades Habitacionales que se encuentren preferentemente en una colonia, pueblo y/o barrio con bajo índice de desarrollo social.
- Contar con al menos 60% de asistencia de los condóminos a la asamblea informativa.

8.2.1 Documentación requerida

Solicitud de acceso al programa, deberá realizarse por uno de los condóminos, a través del Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs, a partir de un día hábil después de la publicación de la Convocatoria correspondiente y hasta que el ejercicio del presupuestos anual del programa permita seguir recibiendo solicitudes, la cual deberá contar con nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y/o un correo electrónico personal, anexando la siguiente documentación en original (para cotejo) y copia:

- Las firmas de al menos el 60% de los condóminos que habitan en el edificio, en el que manifiesten estar enterados del ingreso de la petición para poder ser beneficio del programa.
- Original y copia de Credencial de elector del solicitante.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo) que coincida con la credencial de elector del solicitante.
- El trámite será personal y presencial por cada persona habitante de edificio condominal interesada en ingresar la petición, NO se aceptaran bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como beneficiario del programa.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3. Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

Una vez recibida su solicitud, una promotora o promotor de la J.U.D de Grupos Prioritarios, asistirá a la Unidad Habitacional a realizar un diagnóstico del edificio, el cual podrá ser atendido por la persona solicitante o por alguna o algún vecino residente del edificio en cuestión.

La selección de los beneficiarios se hará conforme a los datos obtenidos del diagnóstico realizado y una vez seleccionados, se citara a una asamblea en la que deberán estar presentes al menos el 60% de los titulares de los departamentos, para recibir información sobre los trabajos a realizar y recibir un kit ahorrador por departamento. Se deberá firmar lista de asistencia y anexar: estudio socioeconómico, copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) no mayor a tres meses que sea coincidente con la identificación de cada uno de los asistentes.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas conforme a la fecha de trámite de solicitud de ingreso al programa. Asimismo se darán prioridad aquellas solicitudes de personas que residan en las colonias con alto grado de marginación.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5352-5188 y 5354-9994 ext. 1350 y 1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La Entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia: no aplica.

Causales de baja: No contar con el 60% de asistencia de los condóminos a la asamblea informativa, la cual podrá calendarizarse hasta en dos ocasiones.

Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las unidades habitacionales.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La selección de los beneficiarios se hará conforme a los datos obtenidos del diagnóstico realizado y una vez seleccionados, se citara a una asamblea en la que deberán estar presentes al menos el 60% de los titulares de los departamentos, para recibir información sobre los trabajos a realizar y recibir un kit ahorrador por departamento. Se deberá firmar lista de asistencia y anexar: estudio socioeconómico, copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) no mayor a tres meses que sea coincidente con la identificación de cada uno de los asistentes.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas conforme a la fecha de trámite de solicitud de ingreso al programa. Asimismo se darán prioridad aquellas solicitudes de personas que residan en las colonias con alto grado de marginación.

X. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

10.1.1 Actividades, acciones y gestiones.

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas ingresarán su solicitud de ingreso al Programa de “**Ayuda para Unidades Habitacionales**” en el Servicio Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
2. Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.
3. Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizara las solicitudes a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

5. La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Prioritarios, encargada del análisis y atención de las mismas.
6. Para saber el estado que guarda su trámite los solicitantes podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5352-5188 y 5354-9994 ext. 1350 y 1163 y preguntar por el avance de su solicitud
7. Una vez recibida su solicitud, una promotora o promotor de la J.U.D de Grupos Prioritarios, asistirá a la Unidad Habitacional a realizar un diagnóstico del edificio, el cual podrá ser atendido por la persona solicitante o por alguna o algún vecino residente del edificio en cuestión.
8. La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
9. La J.U.D. de Grupos Prioritarios, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
10. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta 20 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable. La selección de los beneficiarios se hará conforme a los datos obtenidos del diagnóstico y bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.
11. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables de acuerdo, a lo establecido en las presentes reglas.
12. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4 de las presentes reglas.
13. Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, debido a que en la visita de diagnóstico se determine que el edificio no es candidato para recibir el apoyo o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

-La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración y Finanzas la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la adquisición de los materiales a entregar.

-La J.U.D de Grupos Prioritarios informara mediante oficio las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

-Se llevará a cabo por personal adscrito a la J.U.D de Grupos Prioritarios una asamblea en la que deberán estar presentes al menos el 60% de los titulares de los departamentos, para brindar información sobre el procedimiento y realización de los trabajos, así como para realizar la entrega de un kit ahorrador por departamento. Se deberá firmar lista de asistencia y anexar: estudio socioeconómico, copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) no mayor a tres meses que sea coincidente con la identificación de cada uno de los asistentes. En caso de no contar con el cuórum necesario la asamblea será agendada para otro día y de no contar de nueva cuenta con el cuórum necesario, se procederá a la baja y cancelación de la solicitud.

-El personal designado por la J.U.D de Grupos Prioritarios informara a los solicitantes día, fecha hora y en la que se dará inicio a los trabajos por personal contratado por la Alcaldía de Azcapotzalco.

-La J.U.D. de Grupos Prioritarios, podrá convocar a las beneficiarias para pláticas, cursos, apoyo a la comunidad, talleres de desarrollo humano y crecimiento personal, prevención de violencia, derechos humanos o autoempleo, siendo obligación de los beneficiarios asistir a estos cuando sean convocadas o en caso de inasistencia, justificar de manera documental.

Los datos personales de las beneficiarias del programa social “**Ayuda para Unidades Habitacionales**”, así como su información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

10.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las unidades habitacionales beneficiadas. Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a los condóminos habitantes de las unidades beneficiadas.

XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA La ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, sita en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito que contenga lo siguiente: Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja. Motivo de la queja. Descripción precisa del hecho que motivó la queja. La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito o de manera verbal en la Contraloría General de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Además con fundamento en el Artículo 72. Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La Alcaldía Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “**8.1 Difusión**”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja o inconformidad según lo señalado en el apartado “**XI. Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana**”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Tal como se señala en el **apartado 8.4** de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D de Programas de Sociales.

El presente programa ampliará la información generada durante su operación (base de datos de beneficiarios, número de solicitudes, listados, expedientes, etc.), así como, la aplicación de una encuesta a una muestra aleatoria del 25% del total de beneficiarios del programa para llevar a cabo la evaluación interna.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Niv el de Obj etiv o	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indi cador	Unida d de medid a	Frec uenci a de medi ción	Desagr egación	Medio s de Verific ación	Unida d Respo nsable	Supuest os	Meta
-------------------------------------	----------	-----------	--------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	-------------------------------	---------------	------

Fin	Contribuir a generar condiciones favorables para garantizar el derecho a una vida digna de las familias que habitan las Unidades Habitacionales beneficiarias	Porcentaje de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que afirman que el programa logró contribuir a garantizar su derecho a una vida digna respecto al total de habitantes de las Unidades Habitacionales que son encuestadas	No. de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que afirmaron que el programa logró contribuir a garantizar su derecho a una vida digna / No. total de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que fueron encuestados) * 100	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo	Encuestas de satisfacción aplicadas a los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias	J.U.D. de Programas Sociales	Los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias crean una conciencia colectiva del cuidado y mantenimiento a sus edificios .	El 80% de los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias encuestados consideran que el programa contribuyó a garantizar su derecho a una vida digna
-----	---	--	---	----------	----------	-------	----------	---	------------------------------	--	--

Propósito	Mejorar el aspecto físico de las Unidades Habitacionales beneficiaria	Tasa de variación del No. De Unidades Habitacionales que resultaron beneficiarias con el programa en el año 2020 respecto del No. De Unidades Habitacionales beneficiarias en el año 2019	{(No. De Unidades Habitacionales beneficiarias en el año 2020-No. De Unidades Habitacionales beneficiarias en el año 2019) /No. De Unidades Habitacionales beneficiarias en el 2019} *100	Eficacia	Unidades Habitacionales	No aplica	No aplica	Padrón de beneficiarios, reportes y evidencia gráfica generados por la J.U.D. de Grupos Prioritarios	J.U.D. de Programas Sociales	Existen condiciones sociales, meteorológicas y geológicas y de seguridad favorables para la implementación del programa	Generar una tasa de variación positiva del 70% respecto a las Unidades Habitacionales beneficiarias en el año 2019.
Componentes	Realizar la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) a las Unidades Habitacionales beneficiaria	Porcentaje de Unidades Habitacionales que recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) respecto del número de Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2020	(No. de Unidades Habitacionales que recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) / No. De Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2020)*100	Eficacia	Unidades Habitacionales	No aplica	No aplica	Padrón de beneficiarios, reportes y evidencia gráfica generados por la J.U.D. de Grupos Prioritarios	J.U.D. de Programas Sociales	Existen condiciones físicas y climatológicas favorables para realizar las aplicaciones de la materia	El 80% de las Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2020 recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante)
	Entregar "kit sustentables" a cada uno	Porcentaje de "Kit sustentable" entregado	(No. de "kit sustentable" entregado	Eficacia	Entrega de apoyos en especie	No aplica	No aplica	Listados de registro y padrón	J.U.D. de Programas Sociales	La mayor parte de las familias	Entregar cuando menos el 50 % de los "Kit

	de los departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiadas	s a cada uno de los departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiadas respecto del número total de departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiarias	s a cada uno de los departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiadas / total de departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiadas) *100		(kit sustentable)			es de departamentos que recibieron su "Kit sustentable"	es	que habitan en los edificios beneficiados acuden a la asamblea. Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para poder realizar las entregas	sustentables" programados a los beneficiarios.
Actividades	Informar de manera directa a las familias habitantes de las Unidades Habitacionales seleccionadas como beneficiadas, el procedimiento para la aplicación del apoyo en especie.	Porcentaje de asambleas condominiales que cumplieron con el quórum requerido para acceder a la entrega de apoyos respecto al total de asambleas condominiales programadas.	(No. de asambleas condominiales que cumplieron con el quórum requerido para poder acceder a la entrega de apoyos en especie / Total de asambleas condominiales programadas)*100.	Eficia	Asambleas realizadas	No aplica	No aplica	Registros de asistencia de cada una de las asambleas condominiales programadas por la J.U.D. de Grupos Prioritarios.	J.U.D de Programas Sociales	La mayoría de los vecinos de cada Unidad Habitacional seleccionada como posible beneficiaria que muestran interés de participar en las asambleas. Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para poder	El 70 % de las asambleas condominiales programadas cumple con el quórum requerido

										realizar las asambleas.	
Verificar que las Unidades Habitacionales seleccionadas como posibles beneficiarias del programa, efectivamente requieran el apoyo y cumplan con los requisitos físicos para la correcta aplicación del material.	Porcentaje de Unidades Habitacionales que requieren el apoyo y cuentan con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material respecto del total de Unidades habitacionales seleccionadas como posibles beneficiarias del programa	(No. de Unidades Habitacionales que efectivamente requieren el apoyo y cuentan con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material / No. total de Unidades Habitacionales seleccionadas como posibles beneficiarias del programa) * 100	Eficacia	Diagnóstico y Dictámenes	No aplica	No aplica	Diagnósticos realizados por la J.U.D, de Grupos Prioritarios a las Unidades Habitacionales	J.U.D de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para que el personal de la J.U.D, de Grupos Prioritarios acuda a cada Unidad Habitacionales a realizar los diagnóstico correspondientes respectivamente	El 70 % de las Unidades Habitacionales supervisadas cuenten con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material	
Lograr que habitantes de las Unidades Habitacionales existentes en la demarcación se interesen en el programa	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarios del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarios del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Solicitudes	No aplica	No aplica	Listado de solicitudes ingresadas vía SUAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarios	J.U.D de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que los vecinos acudan al área de SUAC a ingresar su solicitud	El 5% de las solicitudes ingresadas vía SUAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa	

								arios del progra ma			
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------------	--	--	--

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XIV. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar	Difusión de los Programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las Audiencias Públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.	Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

XV. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa se complementa con el programa de la Procuraduría Social de la Ciudad de México “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES” que busca coadyuvar en el acceso a un nivel de vida digna a partir de mejorar la vivienda de la población. Se procura mantener comunicación con las PROSOC, para no dar un doble apoyo a un mismo edificio y tratar de abarcar otras Unidades Habitacionales que las cuales ellos estén realizando labores de rehabilitación.

XVI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

-Durante la **Segunda Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el **22 de enero de 2020**, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/II/12/2020** fueron aprobadas las presentes reglas de operación del programa social **Ayuda para Unidades Habitacionales**

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

-Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

-La Secretaría Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XVII. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá

actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: - Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Ayuda para Unidades Habitacionales**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Azcapotzalco y que tiene a su cargo el programa social de “**Ayuda para Unidades Habitacionales**”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Ayuda para Unidades Habitacionales**”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia (<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx>) de la Alcaldía de Azcapotzalco y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

APOYO A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE 50 A 67 AÑOS

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE